

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE CARACTER TÉCNICO  
PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 024  
DE 2023**

De acuerdo con el cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones TÉCNICAS presentadas a la evaluación preliminar de la Convocatoria Abierta No. 024 de 2023 que tiene por objeto: “Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para el suministro de materiales, alquiler de equipos y servicios conexos para llevar a cabo la operación y ejecución de las actividades que requiera el IGAC en la implementación de la actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios focalizados.”, en los siguientes términos:

**OBSERVANTE:** UNIÓN TEMPORAL MILCET 2023  
**Fecha de presentación.** martes, 28 de noviembre de 2023 8:54 a. m.

**OBSERVACIÓN 1:**

(...)  
Conforme a la adenda tres, se establece claramente que la experiencia puede acreditarse mediante certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto u obligaciones sean iguales o similares al presente proceso de selección. En este contexto, es relevante señalar que la UT MILCET 2023 ha presentado certificaciones que respaldan de manera integral nuestra experiencia en la prestación de servicios de logística y suministro de materiales, como lo describe la adenda tres así:

**3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE**

**1) EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 13)**

El proponente debe relacionar la experiencia diligenciando el Anexo No. 13 – Experiencia del proponente, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor presupuestado del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad durante los últimos cinco (5) años con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, es decir relacionados con la prestación de servicios de logística y/o suministro de materiales en operaciones logísticas, manejo y embalaje de material y/o alquiler o suministro de equipos tecnológicos.

Las certificaciones abarcan tanto el suministro de equipos tecnológicos como el suministro de prendas de vestir, elementos específicamente contemplados en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones

Identificación	IDE	001	IDE-001	Clasica	Unidad	Suministro
Identificación	IDE	002	IDE-002	Clas. Pasa o Chupillo (Preferiblemente para o chupillo para procesamiento en	Unidad	Suministro
Identificación	IDE	003	IDE-003	Almari	Unidad	Suministro
Identificación	IDE	004	IDE-004	Cercheta industrial	Unidad	Suministro
Tecnológico	TEC	002	TEC-002	Tablet de 11" con accesorios (Cable USB, cargador)	Unidad	Alquiler
Tecnológico	TEC	003	TEC-003	Dispositivo móvil de captura fiscal - DAFI RPA tipo tableta con accesorios	Unidad	Alquiler
Tecnológico	TEC	009	TEC-009	Video 54cm - 360° a 4600 lumen, 120p, HDMI con el todo para proyectar	Unidad	Alquiler
Tecnológico	TEC	012	TEC-012	Módulo de distancia laser - 80m	Unidad	Alquiler
Tecnológico	TEC	016	TEC-016	IMP-Group Tr-411s	Unidad	Alquiler
Equipos	EQB	003	EQB-003	Regulador de voltaje de 1600va 4 tomas salida regulada	Unidad	Alquiler
Equipos	EQB	006	EQB-006	Impresora multifuncional laser tabloide (folio) 4 en 1 (copiar, imprimir, escanear, fax)	Unidad	Alquiler
Equipos	EQB	008	EQB-008	Plata (preparada de lado ancho, 4 tomas 1	Unidad	Alquiler
Equipos	EQB	010	EQB-010	Conector de red en serie 1 Administrativa	Unidad	Alquiler
Equipos	EQB	13	EQB-13	Etiquetas de código postal tamaño 14"	Unidad	Alquiler

Estas certificaciones respaldan operaciones logísticas a NIVEL NACIONAL, evidenciando nuestra capacidad para gestionar entregas de manera eficiente y cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de selección. En este sentido, deseamos proporcionar una explicación más detallada sobre la naturaleza de nuestras

*operaciones logísticas. Una operación logística implica la gestión coordinada y estratégica del flujo de bienes, servicios, información y recursos desde el punto de origen hasta el punto de consumo. En nuestro caso, las operaciones logísticas de la UNION TEMPORAL MILCET 2023 se centran en la prestación de servicios de logística y suministro de materiales, abarcando tanto el suministro de equipos tecnológicos como de prendas de vestir, a nivel Nacional alineados al espíritu del proceso contractual”.*

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez recibida la observación, resulta importante para la Entidad indicar al observante las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es pertinente precisar que el presente proceso de contratación tiene como objeto contratar los SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, esto es, nos encaminados a un contrato de prestación de servicios, el cual lo define el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera:

*“Artículo 32. De los contratos estatales.*

*(...)*

*3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

*(...)”*

En dicho sentido y partiendo del hecho de que la Entidad, para satisfacer su necesidad, busca celebrar un contrato de prestación de servicios de un operador logístico, se estipuló en el documento denominado ANALISIS PRELIMINAR la siguiente regla para evaluar la experiencia de los oferentes:

*“3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 13)*

**1) EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 13)**

*El proponente debe relacionar la experiencia diligenciada en el Anexo No. 13 – Experiencia del proponente, acreditando una experiencia mínima mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, finalizados o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, que hayan sido ejecutados en su totalidad durante los últimos cinco (5) años con entidades públicas y/o privadas y que su objeto u obligaciones sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, es decir relacionado con la prestación de servicios de logística y/o suministro de materiales en operación logística, manejo y embalaje de material y/o alquiler o suministro de equipos tecnológicos.” (subrayado nuestro)*

Ahora bien, una vez recibida la oferta de UNIÓN TEMPORAL MILCET 2023, la Entidad procedió a verificar el Anexo 13 y las respectivas certificaciones que sustentan la experiencia de la Unión

Temporal. De dicha verificación se logra identificar que las certificaciones allegadas denotan la ejecución de **contratos de compraventa**, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

1. **Contrato No. FP-283 de 2022.**

 <p>El futuro es de todos Presidencia de la República</p>		<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE</p> <p>MINUTA CONTRACTUAL DIFERENTE A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O ARTÍSTICOS</p> <p>FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ</p>		
<p>CONTRATO: <u>X</u>      CONVENIO: ___</p>		<p>CONVENIO: Asociación ___ Interinstitucional ___ Interadministrativo ___ Cooperación ___</p>		
<p>CONTRATO: <u>Compraventa X</u> Suministro ___ Obra ___ Consultoría ___ Interventoría ___</p>		<p>OTRO: _____</p>		
NÚMERO DE CONTRATO:	FP - 283 DE 2022			
FECHA DEL CONTRATO:	29 DE JULIO DE 2022			
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	<p>Los contratos suscritos por FONDO PAZ se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, y sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 716 de 1994, el artículo 15 de la Ley 434 de 1998 y el artículo 2.2.2.1.3, del Decreto 1081 de 2015.</p>			

2. **Contrato No. 01-2019.**

 <p>WARRIORS COMPANY</p>		<p><b>C.I. WARRIORS COMPANY SAS</b></p> <p>NIT. 900.916.649-6 RÉGIMEN COMÚN</p>	
<p>EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD <b>C.I WARRIOS COMPANY SAS</b> NIT. 900.916.649-6 CERTIFICA:</p>			
<p>Que <b>MILITARY INDUSTRIES SAS con NIT. 900.975.479-2</b>, representada legalmente por <b>MAURICIO DUSSAN MEDINA</b>, celebró un contrato con la empresa, tal y como se relaciona a continuación:</p>			
<p><b>TIPO CONTRATO:</b> <u>COMPRAVENTA No 01-2019.</u></p>			
<p><b>OBJETO:</b> ADQUISICION DE DOTACION CON DESTINO A LA FUERZA PUBLICA.</p>			
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 45 DIAS CALENDARIO</p>			
<p><b>FECHA DEL INICIO:</b> 20 DE MAYO DE 2019.</p>			
<p><b>FECHA DE TERMINACION:</b> 04 DE JULIO DE 2019.</p>			
<p><b>LUGAR ENTREGA:</b> NIVEL NACIONAL.</p>			
<p><b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS \$1.497.750.000 M/CTE. (INCLUIDO IVA)</p>			
<p><b>CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:</b> BUENO</p>			
<p><b>SANCIONES Y MULTAS:</b> NO</p>			

3. Contrato No. 01-2019.

<b>UT BLANTELL</b>	
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL BLANTELL	
NIT. 901395674-7 <i>CERTIFICA:</i>	
Que <b>MILITARY INDUSTRIES SAS con NIT. 900.975.479-2</b> , representada legalmente por <b>MAURICIO DUSSAN MEDINA</b> , celebró un contrato con la empresa, tal y como se relaciona a continuación:	
<b>TIPO CONTRATO:</b> COMPRAVENTA No. EJC2020.	
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE UNIFORME N°3 VERDE PARA DAMA NTMD-0140 A4 - NTMD-0007-A2 - NTMD-0199-A1 Y UNIFORME N°3 VERDE PARA HOMBRE NTMD-0134-A4 - NTMD-0007-A2 – NTMD 0199-A1.	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> 7 MESES	
<b>FECHA DE INICIO:</b> 13 DE JULIO DE 2020.	
<b>FECHA DE TERMINACION:</b> 15 DE FEBRERO DE 2021.	
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b> DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.711.520.448) INCLUIDO IVA.	
<b>LUGAR DE ENTRAGA:</b> CANTÓN TOLEMAIDA, CANTÓN FLORENCIA, CANTÓN ARMAS COMBINADAS (GUAJIRA).	
<b>CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:</b> BUENO	
<b>MULTAS:</b> N/A	

4. Contrato No. 2.002-2022.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CÓDIGO No. <u>2.002-2022</u>	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	MHCP-SIE-02-2022
<b>CONTRATANTE</b>	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
<b>NIT</b>	899,999,090-2
<b>COMPETENCIA</b>	Resolución Ministerial 2947 del 02 de octubre del 2012 y modificada parcialmente por la resolución 2428 del 24 de julio de 2019.
<b>COMPETENTE CONTRACTUAL</b>	<b>ANA MARÍA MORENO GARCÍA</b>
<b>CÉDULA</b>	37.511.912

**5. Contrato No. 219-ARC-CBN6-2020.**

CERTIFICA	
Que INNCE T S.A.S con NIT No. 900.904.038-4 suscribió el Contrato N° 219-ARC-CBN6-2020 con la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", el día 11 de noviembre de 2020 y su ejecución fue hasta el día de 15 de diciembre de 2020.	
El contrato presentó las siguientes modificaciones:	
El día 30 de noviembre de 2020 se publicó modificación N°1 prorrogando plazo de ejecución hasta el día 15 de diciembre de 2020.	
OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES".	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$699.863.900,00), excluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones que correspondan.	
Los bienes se recibieron en las cantidades y calidades exigidas, acuerdo plazo estipulado en el contrato.	
TIPO DE CONTRATO: Compraventa	

**6. Contrato No. 0113-ARC-CBN6-2021.**

CONTRATO No.	: 099-ARC-CBN6-2021	
CONTRATISTA	: INNCE T S.A.S	
OBJETO DEL CONTRATO	: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ACCESORIOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No.0099-ARC-CBN6-2021.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 DE OCTUBRE DE 2021.	
VALOR TOTAL CONTRATO	: COP \$754.538.895,00	
RESPALDO PRESUPUESTAL	: CDP No. 31721 de fecha 25-01-2021	: CRP No. 285721 de fecha 23-06-2021
FORMA DE PAGO	: PAGO TOTAL CONTRAENTREGA.	
SUPERVISOR	: TNAIRT JULIAN DAVID PLATA MARTÍNEZ Jefe División de Comunicaciones A/B DITIC	

Si bien, en este contrato no se indica la tipología contractual del mismo, se evidencia que en la forma de pago se estipula que va a realizarse un pago total contra entrega, característica que se deriva de un contrato de compraventa.

En ese sentido y atendiendo a que las certificaciones que presentó UNIÓN TEMPORAL MILCET 2023 corresponden a contratos de compraventa, resulta necesario hacer las siguientes distinciones entre un contrato por prestación de servicios, uno de compraventa y uno de suministro, esto último indicado en el numeral 3.3.1 del documento denominado Análisis Preliminar:

- **Prestación de servicios:** Es un contrato a través del cual una de las partes presta un servicio o realiza una actividad (El objeto del contrato no es un bien tangible) a la otra, a cambio da una contraprestación.
- **Compraventa:** Es un contrato a través del cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla con dinero cuya ejecución es instantánea.

- **Suministro:** Es un contrato a través del cual una de las partes cumple a favor de la otra persona prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios a cambio de una contraprestación.

Como se puede observar, el tipo de contrato denominado “compraventa” no corresponde ni es similar al tipo de contrato de prestación de servicios y/o suministro, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 3.3.1. cuando indica que el objeto y obligaciones de las certificaciones deben ser iguales o similares al objeto del presente proceso, esto es la prestación de servicios logísticos y/o suministro o alquiler de equipos, sin que se observe que en dichas condiciones establecidas para la evaluación de la experiencia se indique el contrato de compraventa como un similar al contrato de prestación de servicios, suministro y/o alquiler de equipos.

Si bien la UNIÓN TEMPORAL MILCET tiene una amplia experiencia en la venta de equipos y uniformes para las fuerzas militares, la misma no quiere decir que se extienda a una experiencia relacionada con la prestación de servicios logísticos, pues, tal y como se puede observar en los ítems requeridos para la ejecución del contrato, los mismos no están dirigidos únicamente a compra de equipos, sino que por el contrario se compone de una serie de requerimientos contentivos en prestaciones de servicios, alquiler y suministro.

Por todo lo expuesto, no se acepta la observación y en consecuencia la Entidad se mantiene en la evaluación preliminar realizada al oferente UNIÓN TEMPORAL MILCET.

**OBSERVANTE: LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**

**Fecha de presentación.** miércoles, 29 de noviembre de 2023 12:22 a. m.

**OBSERVACIÓN 1:**

“Yo **SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.359.226 en calidad de representante legal de **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.** con NIT 900.582.854-4 por medio de la presente realizó observaciones al informe de evaluación, así:

La Entidad en el informe de evaluación señala que el proponente LOGISTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S, ha sido rechazada.

7	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	<p style="text-align: center;"><b>Se rechaza</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la oferta económica presentada por el proponente no cumple con lo establecido en los criterios para la presentación de la propuesta económica. La Nota 3 del Anexo No. 17 de la OFERTA ECONÓMICA establece lo siguiente: “Los valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0), ni estar por encima de los valores techo establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado ni en el presente formato”.</p> <p>Aún mismo, no cumple con establecido en el numeral 4.1.2 del Análisis preliminar “FACTOR ECONÓMICO”, donde se enuncia “La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, incurrieron en causal de rechazo”.</p> <p>Finalmente el rechazo se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del documento Análisis preliminar en su “CAPÍTULO VI. 8 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESERTE Y FALLIDA DEL PROCESO” que establece lo siguiente: “No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas y el numeral 20 “Los demás contemplados en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley”.</p>
---	--	---

Si bien la Oferta económica señala en la Nota 3 “Los valores ofertados no pueden ser iguales o menores a cero (0), ni estar por encima de los valores techo establecidos en el Análisis del sector – Estudio de mercado ni el presente formato”

De lo anterior, tenemos por decir lo siguiente:

1. La intermediación es un SERVICIO ADICIONAL que se ofrece a la Entidad, por tanto, no pertenece a la oferta económica de los ítems y/o actividades a desarrollar dentro del contrato para los 7 municipios señalados.

*“La intermediación, por tanto, es el proceso en el que, un intermediario, se encarga de conectar a dos personas que, por sus intereses, podrían realizar al guna transacción o negociación. En esta tarea, el intermediario juega un papel fundamental. Este puede ser un miembro, o varios, y deben realizar el servicio previamente pactado. Por este trabajo, el intermediario, además, cobra una comisión, en base a las exigencias que este considere. Es decir, ya sea un porcentaje del valor de la transacción o una prima fija por operación<sup>1</sup>.”*

De lo anterior se concluye que este servicio no hace parte de la Oferta económica ofrecida para el presente proceso.

La Entidad señala en el numeral 4.1.2. FACTOR ECONÓMICO en el literal A, lo siguiente:

El PROPONENTE debe presentar la propuesta diligenciando el Anexo No. 17 “Oferta Económica”, indicando el valor total de su oferta incluyendo IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para la asignación de evaluación y ponderación del puntaje referido (55 puntos), se tomará el valor registrado en (TOTAL 7 MUNICIPIOS) de la celda M436 del “Anexo 17 OFERTA ECONÓMICA”, **antes de intermediación**.

Si algún valor registrado en (TOTAL 7 MUNICIPIOS) de la celda M436 del “Anexo 17 OFERTA ECONÓMICA”, es superior a cuatro mil ciento noventa millones seiscientos diez mil cuatrocientos quince pesos M/Cte. (\$4.190.610.415), LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. Así mismo, la oferta será rechazada cuando en la propuesta se supere los valores unitarios de la columna J “VALOR TECHO ALQUILER MENSUAL/ UNITARIO Y/O SERVICIO INCLUIDO IVA”.

Así las cosas, la Entidad deja claro que la Oferta económica es INDEPENDIENTE del % de intermediación y por consiguiente la evaluación para la asignación de puntaje será el valor registrado en la celda M436 - TOTAL 7 MUNICIPIOS.

Así mismo, en el numeral 4.1.2. FACTOR ECONÓMICO en el literal B, señala lo siguiente:

Al proponente que ofrezca el menor porcentaje de intermediación se le asignara el mayor puntaje, es decir 10 puntos. Los demás se calificarán proporcionalmente para la obtención del puntaje.

Para la asignación de evaluación y ponderación del puntaje referido (10) puntos), se tomará el valor registrado en (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) de la celda M438 del “Anexo 17 OFERTA ECONÓMICA”.

Si algún valor registrado en (PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN) de la celda M438 del “Anexo 17 OFERTA ECONÓMICA”, es superior del techo 10%, la oferta será rechazada.

Como se evidencia, la Entidad NO establece un porcentaje mínimo para la INTERMEDIACIÓN, y así también lo expuso en la respuesta dada en el DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES publicado el día 3 de noviembre de 2023.

Así las cosas, la Entidad siempre dejo en claro que NO existía un valor piso para el porcentaje

### OBSERVACION 3

#### "FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

1. Para la determinación de la calificación del porcentaje de intermediación se establezca un piso, pues si bien sabemos se requiere de ofertar el porcentaje más bajo para obtener los 10 puntos, esto generaría un desequilibrio económico y un detrimento patrimonial al futuro proponente, ya que se entiende que para obtener los 10 puntos debemos ofertar un porcentaje de 0.01% pues esto es a discreción del proponente, pero esto haría que el proceso no sea rentable. "

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que en relación con el mecanismo de evaluación de la oferta económica es suficientemente amplio para evitar la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

En cuanto al factor del porcentaje de intermediación, se mantiene como está establecido en el Literal B) MENORPORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN del numeral 4.1.2., en el entendido que la entidad, dada su necesidad, requiere que el costo por este concepto sea mínimo, de manera que le permita optimizar los recursos del proyecto.

(%) de INTERMEDIACIÓN, en los diferentes documentos del proceso.

En conclusión, se entiende que los valores de la OFERTA ECONÓMICA son los que están señalados desde la casilla M26 hasta la casilla M436, y las notas señaladas en el formato aplican única y exclusivamente para los valores incluidos dentro de este rango.

420	Oficinas para la operación	OFI	044	OFI-044	Tapajelo metálico	Unidad	Suministro	46	\$1.649	\$1.649		\$ 75.854
421	Oficinas para la operación	OFI	045	OFI-045	Tiras para toma	Unidad	Suministro	3	\$6.915	\$6.915		\$ 20.745
422	Oficinas para la operación	OFI	050	OFI-050	Folios de papel para plotter bond 30 gramos por 30 metros	Unidad	Suministro	5	\$96.490	\$96.490		\$ 482.450
423	Oficinas para la operación	OFI	052	OFI-052	Toner para impresora laser 3 colores	Unidad	Suministro	3	\$282.725	\$282.725		\$ 848.175
424	Oficinas para la operación	OFI	055	OFI-055	Toner para plotter 6 colores (Amarillo, cian, magenta, gris, negro mate, negro)	Unidad	Suministro	3	\$394.500	\$394.500		\$ 1.153.500
425	Oficinas para la operación	OFI	063	OFI-063	Procesador 75075000	Unidad	Suministro	50	\$9.499	\$9.499		\$ 474.950
426	Operativa	OPE	001	OPE-001	Cintas métricas -30m -Fibra de Vidrio (Decámetro)	Unidad	Suministro	10	\$62.167	\$62.167		\$ 621.670
427	Refrigerios	REF	005	REF-005	Refrigerio tipo 1 (Sandwich, gaseosa o jugo en botella y frutas)	Unidad	Suministro	5.255	\$17.438	\$17.438		\$ 91.636.690
428	Servicios de comunicaciones	SCO	002	SCO-002	Paseo (Floral y Urbano)	Jornada de 6 horas	Servicio	28	\$150.000	\$150.000		\$ 4.200.000
429	Servicios de comunicaciones	SCO	004	SCO-004	Servicio de difusión radial comunitaria	Unidad	Servicio	32	\$304.204	\$304.204		\$ 9.734.528
430	Tecnológico	TEC	002	TEC-002	Tablet de 8" con accesorios (Cable USB, cargador)	Unidad	Alquiler	30	\$150.000	\$150.000	7	\$ 31.500.000
431	Tecnológico	TEC	003	TEC-003	Dispositivo móvil de captura Flural- GMS5 RTK tipo tablero con accesorios	Unidad	Alquiler	3	\$1.076.381	\$850.000	7	\$ 17.850.000
432	Tecnológico	TEC	009	TEC-009	Video Beam -3600 x 4000 lumen, 120hp, HDMI con el talón para proyectar	Unidad	Alquiler	1	\$734.375	\$734.375	7	\$ 5.140.625
433	Tecnológico	TEC	012	TEC-012	Medidor de distancia laser - 80m	Unidad	Alquiler	30	\$62.834	\$62.834	7	\$ 13.195.140
434	Tecnológico	TEC	016	TEC-016	WiFi-Group T3-438	Unidad	Alquiler	1	\$1.090.150	\$1.090.150	7	\$ 7.631.050
435												\$ 220.198.977
436												\$ 3.148.300.523

El porcentaje de intermediación es totalmente independiente y es de libre albedrío del proponente ofrecerlo.

La Entidad establece claramente un rango para dicho ofrecimiento, máximo 10%, en ese orden de ideas, del 0% al 10% cualquier valor es válido, y es de autonomía del proponente de ofrecerlo de acuerdo con su estructura y análisis de costos.

Nuestra propuesta ofrece el 0% de comisión por el porcentaje de intermediación, puesto que dentro de los valores estipulados en la oferta económica (M26-M436) ya se ve reflejados nuestros costos, gastos y UTILIDAD,

Por ende, ofrecemos esa comisión de ahorro a la Entidad dentro del proceso, recursos que pueden ser aprovechados en otros rubros dentro del objeto misional de la Entidad.



En conclusión, no entendemos por qué la entidad pretende rechazar una oferta de intermediación que mediante los documentos y anexos del proceso nunca fue claro con respecto al ofrecimiento de intermediación, y que de una u otra manera lo que busca es una comisión de ahorro para la entidad que se verá refleja un momento se realice el cobro de los servicios ofrecidos que de manera general contienen costos que cumplen dentro del marco de una oferta totalmente estudiada por el proponente.

Con lo anterior se le solicita a la entidad reevaluar nuestra propuesta, ya que nos encontramos bajo una mala interpretación de los pliegos de condiciones, los cuales no son claro y no establecen un Margen de piso para ofrecer, permitiendo y induciendo al error al proponente.

De igual manera se evidencia que la entidad no realiza una evaluación jurídica ni técnica de nuestra propuesta, vulnerando el debido proceso donde se omite la información y la oportunidad de aclaración y subsanación a la que tenemos derecho bajo nuestra participación, realizando la entidad aplicabilidad errónea del debido proceso en la evaluación que debe contener, solicitar y dar la oportunidad bajo los términos del proceso, que el contratista subsane, o aclare lo que se le solicita bajo el informe al que hacemos referencia.

Agradecemos declarar HABIL la propuesta presentada, por cumplir a cabalidad lo reglamentado bajo los preceptos y lineamientos jurídicos, técnicos y económicos que la entidad solicitaba.”

#### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acoge la observación y se aclara lo siguiente:

1. El porcentaje de intermediación hace parte integral del ANEXO No 17 OFERTA ECONÓMICA, el cual no es un elemento o actividad a desarrollar, sin embargo es un costo asociado a la ejecución del contrato, por lo cual, este porcentaje ofertado en la celda M438 se traduce en pesos en la celda M440, de tal manera que al diligenciar 0% se traduce en 0 pesos, y tal como está consignado en la **Nota 3** del mismo Anexo, los “... valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0), ni estar por encima de los valores techo establecidos en el Análisis del Sector - Estudio de Mercado ni en el presente formato.”

Valga resaltar que el porcentaje de intermediación hizo parte del **ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO**, en cuya página 33 estableció lo siguiente “*Porcentaje de Intermediación estimado de acuerdo con el Estudio de Mercado 10%*”.

2. El “ANEXO No 17 OFERTA ECONÓMICA” está compuesto por los literales “A) OFERTA ECONÓMICA” y “B) MENOR PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN” del numeral “4.1.2. FACTOR ECONÓMICO” para conservar la integralidad del valor total de la oferta.
3. Si bien la entidad no estableció un porcentaje mínimo o piso para el porcentaje de intermediación, en la respuesta dada en el DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES publicado el día 3 de noviembre de 2023, aclaró que el ANEXO No 17 OFERTA ECONÓMICA en su Nota 3 indicaba que “Los valores ofertados no pueden SER IGUALES O MENORES A CERO (0), ni estar por encima de los valores techo establecidos en el Análisis del Sector - Estudio de Mercado ni en el presente formato”.

4. Finalmente, resulta importante para la entidad que el observante logre evidenciar que, contrario a lo que indica en su oficio, su oferta final está compuesta, no solo por los valores que están señalados desde la casilla M26 hasta la casilla M436 del documento denominado ANEXO No 17 OFERTA ECONÓMICA, sino también por la cifra señalada en la casilla M438 que se traduce en valor en la casilla M440, toda vez que la fórmula establecida por la entidad en dicho anexo incluye en su sumatoria el porcentaje (%) de intermediación ofertado (cifra de la casilla M440) por cada uno de los proponentes, porcentaje que si afecta el valor inicial de cada uno de los ítems que componen el presente proceso de contratación, considerándose un ítem que integra la oferta, por lo cual la Nota No. 3 aplica para todos los valores requeridos en el Anexo No. 17.

Por lo anterior expuesto y siguiendo la documentación guía del proceso, la entidad no acoge la observación y se mantiene la evaluación preliminar efectuada.

Firmado en Bogotá D.C., el 4 de diciembre de 2023, por parte del Comité Evaluador conformado por INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC para las respuestas a observaciones del informe preliminar de verificación de requisitos técnicos habilitantes de los proponentes que presentaron propuesta ante la CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 de 2023.

 <b>Jorge Ovidio Sotelo</b> Contratista DGC COMITÉ EVALUADOR IGAC	 <b>Carlos Andrés Arenas Fonque</b> Contratista DGC COMITÉ EVALUADOR IGAC	 <b>Gloria Patricia Cadena Duque</b> Contratista SAF COMITÉ EVALUADOR IGAC
 <b>Jean Carlo Martínez Ortiz</b> Contratista SAF COMITÉ EVALUADOR IGAC	 <b>Fredy Leonardo Rodríguez González</b> Contratista SAF COMITÉ EVALUADOR IGAC	